

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Parte oficial,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos recibidos hasta las tres de la mañana de estos días, relativos al viage de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Barcelona 2 de Marzo, 11'55 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina;

«En este momento acaba de desembarcar S. M. siendo calurosamente aclamado por el inmenso gentío.»

Barcelona 2 de Marzo, 2'30 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina;

«S. M. ha hecho su entrada en esta capital á caballo, precediéndole á pié todas las Autoridades y Corporaciones. La ciudad está lujosamente engalanada, presentando un magnífico aspecto; pero lo que principalmente anima el cuadro es el espontáneo entusiasmo con que el pueblo vitorea sin cesar al Rey»

S. M. ha ido á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, y donde ha tomado posesión de la Canongía que desde muy antiguo poseyeron los Condes de Barcelona. Terminado el acto, se dirigió al Ayuntamiento, donde almorzó, habiendo invitado á las Autoridades, y Comisiones de las Corporaciones; despues ha verificado la recepción, que ha estado concurrendísima.»

Barcelona 2 de Marzo, 6'35 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«Terminada la brillante recepción, S. M. ha visitado la fábrica del Sr. Isaura y la gran fundición *Maquinista Terrestre y Marítima* regresando á las Casas Consistoriales por el Parque y paseo de Gracia. En todas partes ha recibido grandes aclamaciones del pueblo.»

Barcelona 2 Marzo, 9'15 noche.

—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«En este momento termina la comida oficial. S. M. sale á presenciar los fuegos artificiales, y la Marcha de las antorchas. Una muchedumbre inmensa, que desde las primeras horas de la noche se agolpa delante del Palacio, le aclama con entusiasmo indescribible.»

(Gaceta de 3 de Marzo.)

Barcelona 3 Marzo, 2'45 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros los Ministros de Estado y Fomento:

«S. M. presenció anoche desde el cuartel de Atarazanas la Marcha de las antorchas y los fuegos artificiales, siendo objeto de entusiastas aclamaciones. A las once se marchó á bordo»

Hoy, á las nueve, desembarcó S. M., visitando en seguida la fábrica de tejidos de Sert, hermanos, donde se le presentó una comision de obreros pidiendo algunas gracias, que fueron concedidas por S. M.; habiendo condecorado además al operario *Ignacio Sonol*.

El Rey se ha inscrito en la Sociedad de socorros mútuos de los Obreros, habiendo tenido una verdadera ovación. Despues ha visitado la fábrica de peines para telares de los Sres. Carreras y Almerych, habiendo sido aclamado con verdadero entusiasmo en todas las salas, así como á la entrada y salida del edificio. Los operarios regalaron á S. M. una preciosa lanzadera de plata.

También visitó la fábrica de los Sres. Borrell y Pujadas, habiendo pasado despues al Ayuntamiento, donde ha recibido á varias comisiones, y donde ha almorzado»

Barcelona 3 Marzo, 5'50 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Esta tarde ha visitado S. M. la fábrica *La España Industrial*, donde le han tributado una entusiasta y calurosa ovación, pues además de aclamarle en todas las salas los operarios, el gentío inmenso que se hallaba fuera del

edificio no cesaba de vitorearle, teniendo que salir S. M. al balcon que da á la anchurosa explanada, repitiéndose los vivas al Rey, al pacificador de España, al protector de la industria y del trabajo. S. M. ha concedido diferentes gracias y condecoraciones á los artistas y obreros de *La Industrial*. Despues pasó á visitar la fábrica de los Sres. Batlló, donde ha sido recibido con igual entusiasmo.»

Barcelona 3 de Marzo, 11'46 n.

—Al Presidente del Consejo de Ministros los Ministros de Estado y Marina:

«Terminada la comida en el Ayuntamiento, S. M. ha ido al teatro. Al presentarse en el palco ha sido preciso interrumpir algunos minutos la representación á causa de los continuos vivas y nutridísimos aplausos con que desde todas las localidades del grandioso teatro se ha aclamado á S. M. el Rey D. Alfonso XII.»

(Gaceta de 4 de Marzo)

Barcelona 4 Marzo, 2'5 mañana.—Los Ministros de Estado y Fomento al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los socios del Liceo han ofrecido al Rey, durante uno de los intermedios de la función de teatro, un suntuoso refresco; recibiendo S. M. las más vehementes demostraciones de efecto y entusiasmo por parte del numeroso público que llenaba los salones de aquel Casino.»

Al dirigirse S. M. al muelle, terminada la función, ha atrevido la Rambla, donde, á pesar de lo avanzado de la hora, esperaba un inmenso gentío, que le ha vitoreado con gran entusiasmo.

No pueden tributarse mayores pruebas de afecto que las de Barcelona ha dado hoy al Rey D. Alfonso.»

Barcelona 4 Marzo, 4'20 tarde.

—Los Ministros de Estado, Marina y Fomento al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Despues de oír misa en la igle-

sia de Santa Maria del Mar; S. M. ha visitado la Exposición de Bellas Artes, Industrial y Agrícola, que en los espaciosos ámbitos de la nueva Universidad se ha formado en breves días, constituyendo una demostración poderosa de las fuerzas productoras de la paz y del progreso de esta provincia.

Al saludo del claustro universitario, que en unión de otras Corporaciones ha recibido á S. M. el Rey ha contestado con estas palabras: «Comprendo los deberes de la Universidad y lo árduo de su desempeño, al recordar que hace poco tiempo me sentaba en los bancos de los estudiantes. Siempre tengo presentes las palabras de Leibnitz, de que el que tiene á su cargo la educación de la juventud tiene en sus manos el porvenir de los pueblos, y por esto aprecio sinceramente los esfuerzos del profesorado español» Estas palabras fueron recibidas con grandes aplausos y repetidísimos vivas, los cuales no han cesado un momento durante la visita de S. M. á la Exposición.

Despues del almuerzo, en el que se hallaban reunidos fabricantes é industriales con todo elemento oficial y aristocrático, el Sr. Burán y Ba, en nombre de la Comisión organizadora de la Exposición, dirigió la palabra á S. M. manifestándole la gratitud con que Barcelona, representada por todas las clases, le veía de nuevo alentando con su prevision el espíritu intelectual de Cataluña.

S. M. contestó diciendo que si grande fué su satisfacción al visitar á Barcelona durante la guerra, era mayor la que experimentaba ahora, que con razón podía decirse que se había ya inaugurado la campaña de la paz: que había visitado con gusto las fábricas, complaciéndose en hallarlas á la altura de las mejores de Europa y particularmente por haber notado la armonía que reina entre el capital y el trabajo.

Excitó á todos á que continuaran por tan noble camino, concluyendo con estas ó parecidas frases: «El problema de la prosperidad del país se resuelve por medio del obrero en su taller con el trabajo, y velando. Yo desde mi puesto por el orden y la justi-

cia. Las palabras de S. M han sido acogidas con un entusiasmo que rayaba en delirio.

Barcelona 4 Marzo, 7'47 noche. Los Ministros de Estado y Fomento al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Despues de la visita á la Exposicion, S. M. ha pasado revista á caballo á las tropas de la guarnicion, presenciando el desfile en la Rambla, en medio de un inmenso gentío que no ha cesado de vitorearle.

Despues ha visitado los fuertes de Atarazanas y Monjuich, y esta noche se propone asistir al Teatro Catalan de Romea y al Principal, regresando luego á bordo para tomar mañana con la escuadra el rumbo á Rosas.

Barcelona 5 Marzo, 1'6 madrugada. El Ministro de Fomento al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

S. M. acaba de embarcarse despues de haber estado en el Teatro Romea y en el principal, siendo saludado en ellos con grau entusiasmo, lo mismo que por la carrera, á pesar de estar lloviendo á última hora. La escuadra saldrá del puerto al amanecer.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta de 5 de Marzo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION.

COMISION PERMANENTE.

Esta Corporacion ha acordado celebrar as sesiones ordinarias del mes de la fecha los Jueves de todas las semanas á las 12 de la mañana.

Logroño 1.º de Marzo de 1877. El Secretario, Joaquín Fariás.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

REINTEGROS

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. José Dominguez y D. Luis de Leon administrador y Contador que han sido respectivamente de esta provincia en el año de 1841 ó en su defecto á sus herederos para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia se presenten por sí ó por medio de apoderadas á solventar la cantidad de 732 pesetas y un céntimo de que se les hace cargo en el expediente que se instruye de esta Administracion Economica por delegacion del Tribunal de cuentas

del Reino contra D. Victor Cenon Pascual, Administrador de rentas Estancadas que fué de Soto de Cameros, cuya cantidad procedente del robo hecho por la faccion en la citada Subalterna en los años de 1836 y 1839, no se incluyó por dichos Señores en la liquidacion que practicaron en 30 de Junio de 1841. Logroño 23 de Febrero de 1877. El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

Real orden.

La Direccion General de Impuestos con fecha 9 del mes actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion General en 29 de Enero último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr. He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido á instancia de D. Enrique Soto y Corona; del comercio de Cartagena, Murcia, en solicitud de que se considere en vigor la Real orden de 27 de Marzo, que exceptuó del impuesto de consumos los aceites propiamente medicinales y quimicos. En su vista y teniendo presente que no pudo ser el ánimo del Legislador comprender aquellos en la partida 7.ª de la tarifa vigente de consumos que se refiere á toda clase de aceites; S. M. conformándose con el dictamen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y el de esa Direccion General se ha servido declarar que no ha sido derogada la referida Real orden de 27 de Marzo último.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y la traslado á U. S. para que dé el debido cumplimiento y la publique en el Boletín de esa Provincia.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial en cumplimiento á lo que en la citada orden se previene. Logroño 23 de Febrero de 1877. El Jefe Económico Luis M.º de Robles.

Recaudaciones

Nóta de la recaudacion diaria obtenida en esta Capital por el Impuesto de Consumos durante el mes actual.

Table with 2 columns: Dias, Peta. Rows 1 to 13 showing daily revenue.

Table with 2 columns: Days, Revenue. Rows 14 to 28.

Suma 16 058

Logroño 23 de Febrero de 1877.

El Jefe Económico Luis M. de Robles.

GOBIERNO MILITAR.

CIRCULAR.

No habiendose incorporado al Regimiento Fijo de Ceuta, desde primero de Abril del año último, el Soldado destinado al mismo procedente de la disuelta Brigada de Transportes del Ejército del Norte, Doroteo Martínez Santa María, cuyas señas y punto de residencia se ignoran, los Señores Alcaldes y demás Autoridades de la Provincia procederán á su busca y captura, poniendolo á mi disposicion en el caso de ser habido.

Logroño 23 de Febrero de 1877. El Brigadier Gobernador Militar, Travesi.

COMISARIA DE GUERRA.

Distrito Militar de Burgos. Mes de Febrero de 1877. Factoría de Subsistencias de Logroño.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las concierren, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Logroño 4 á Don Patricio Hernandez 200 fanegas de Cebada á 6 pesetas y 28 céntimos que importan 1250 pesetas.

Logroño 23 de Febrero de 1877. El Oficial 1.º, Administrador. Sebastian de la Iglesia. V.º B.º. El Comisario de Guerra, Inspector Benito Lahoz.

SUBASTA.

El Comisario de Guerra de esta plaza y Provincia hace saber:

Que en el dia 15 de los corrientes á las 12 de la mañana tendrá lugar en las oficinas de utensilios sitas calle de Barriosepo número 4 la venta en pública subasta de 138 levitas 392 sombreros hongos, 91 monturas ó sillas, 66 bridas id. y otros varios efectos que se hallan de manifiesto en lo que fué Yglesia del con-

vento de la Merced y que pertenecieron á las disueltas contraguerrillas de esta provincia.

Los que quieran interesarse, se presentarán en el indicado local á la hora expresada en el que se admitirán proposiciones y pujas á viva voz, ante el Tribunal que estará constituido; advirtiéndose que dichos efectos, no serán entregados hasta recaer la superior aprobacion.

El pliego de condiciones tambien se hallará de manifiesto en la misma Comisaria.

Logroño 2 de Marzo de 1877. Benito Lahoz.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 22 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y conónico de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad y seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividida en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesaria para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 23 de Febrero de 1877. El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo, dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y tengan el Título correspondiente.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también en esta Dirección por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte de los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 23 de Febrero de 1877.—El Rector, —Jerónimo Borao.

Juzgados de 1.ª instancia

Nágera.

D. José Luis Fernández Bobadilla, Juez Municipal encargado del Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario de esta ciudad de Nágera y su partido.

Hago saber: que en la demanda de mayor cuantía incohada por el Procurador D. Manuel Pérez en nombre de D. Leandro Loyola, vecino de esta ciudad, contra los herederos de D.ª Manuela Tovia y en su rebeldía los estrados del Juzgado sobre reclamación de crédito, se ha dictado la sentencia que dice así:

SENTENCIA. Que la ciudad de Nágera

á diez de Julio de mil ochocientos setenta y seis el Sr. D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto esta demanda de menor cuantía, entre partes de la una D. Leandro Loyola y en su representación el Procurador D. Manuel Pérez y de la otra los estrados del Juzgado en rebeldía de las herederas de D.ª Manuela Tovia, en reclamación de setecientos cincuenta pesetas y Resultando: que el Procurador D. Manuel Pérez Azcarate, acudió á este Juzgado en nombre y representación de don Leandro Loyola, vecino de esta ciudad entablado demanda de menor cuantía contra D. Cipriano, Don Domingo, D. Guillermo, D.ª Juana, doña Dolores y D.ª Estefanía García Tovia, en reclamación de que estas como herederos de su madre D.ª Manuela Tovia, le abonasen la cantidad de setecientos cincuenta pesetas que á la misma le había prestado para redimir en parte del servicio militar al referido D. Cipriano, cuya cantidad se obligó dicha Señora á devolver en término de quince días, según aparece del documento privado que debidamente reintegrado acompañó á su escrito de demanda.—2.º Resultando: que admitida esta se confirió en forma el traslado á los indicados herederos que no comparecieron á contestarlo, por lo que se les acusó la rebeldía, mandándose entender con los estrados del Juzgado las notificaciones de las providencias que posteriormente recayeron en el juicio que á instancia de la parte actora fué recibido á prueba examinándose dentro del término concedido para ello los dos testigos que como tales suscriben el documento privado presentado, los cuales manifiestan de conformidad ser cierto en todas sus partes el contenido del mismo reconociendo como suyas las firmas que le autorizan, trayéndose además á los autos testimonio de la cabeza clausula de institución de herederos y pie del testamento suspenso otorgado por la relacionada D.ª Manuela Tovia por el que aparece que los instituidos como tales herederos lo fueron sus seis hijos los antedichos demandados D.ª Juana, D.ª Dolores, D. Domingo, D.ª Estefanía, D. Guillermo y don Cipriano García Tovias.—3.º Resultando: que convocadas las partes á Juicio verbal se reprodujo por el demandante su pretension, solicitando que en méritos de la prueba practicada se condenase en definitivo á los demandados al pago de la cantidad reclamada y costas originadas.—4.º Considerando: que por la parte octava se ha provado cumplidamente su acción y el hecho de ser los demandados herederos de D.ª Manuela Tovia que suscribió el documento por el cual se confesaba deudora al demandante de la suma de setecientos cincuenta pesetas que se reclaman.—5.º Considerando: que el heredero representa la persona del difunto y que cesimándose ambos como

una misma, tiene aquel obligación de satisfacer las deudas que este dejó aun cuando importen más que los bienes hereditarios, si como en el caso presente acontece no se recibió la herencia con los beneficios para ello concedidos por la ley.—Visto la ley primera, libro diez, título primero de la Novísima recopilación, la trece título nueve de la sexta partida, 5.ª, la 10.ª título 6.º de la 6.ª partida y los artículos trescientos diez y siete y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.—Fallo: que debe declarar y declarar haber lugar á la presente demanda y en su consecuencia que debía condenar y condenaba á D.ª Juana, D.ª Dolores, D. Domingo, D.ª Estefanía, D. Guillermo y D. Cipriano García Tovias á que como herederos de su madre D.ª Manuela Tovias den y paguen á Don Leandro Loyola, vecino de esta ciudad dentro del término de quinto día siguiente al en que esta sentencia sea ejecutoria la cantidad de setecientos cincuenta pesetas que se le reclamau condenandoles además al abono de las costas originadas. Así por esta mi sentencia que sin embargo de hacerse notaria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* definitivamente Juzgando lo pronuncio mando y firmó.

—Alvaro Becerra.—Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Alvaro Becerra del Toro Juez de primera instancia de esta ciudad de Nágera y su partido estando celebrando audiencia pública en ella á presencia de los testigos Melquiades Pérez y D. José Merino de esta veindad. Nágera diez de Julio de mil ochocientos setenta y seis, de que certifico.—Nicolás González del Solar.

Dado en Nágera á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José Luis Fernández Bobadilla.—Por mandado de S. S.ª, Nicolás González del Solar.

Torrecilla de Cameros.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Presbítero Don Venancio Marín Espinosa, vecino que fué de la Ciudad de Málaga, ocurrido en nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, en la Villa del Rasillo de Cameros, correspondiente á este partido judicial, pueblo de su naturaleza, y que era hijo legítimo de Don Juan José Marín y D.ª Ramona Espinosa, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial*

de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho que vieran asistirles, pues en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar, según lo tengo acordado en el expediente promovido por D. Atanasio Fuentes y Rodríguez, vecino de Ortigosa, en concepto de albacea testamentaria de D. Juan José Marín, vecino que fué de referida Villa del Rasillo sobre que se declare á este heredero del D. Venancio.

Dado en Torrecilla de Cameros á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Facundo Lopez Por Mandado.—Vicente S. Ibañez.

Haro.

D. José de Ygúzquiza, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á heredar á D. Tomás Quintana, vecino que fué de esta Villa, que se suicidó en la misma el cuatro de Noviembre último, sin que se tenga noticia haya otorgado disposición alguna testamentaria, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 19 de Febrero de 1877.—José de Ygúzquiza.—Por su mandado.—Dionisio Guilarte.

Belorado.

D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Corral y Bartolomé, natural de San Clemente del valle, soltero, Maestro de Instrucción primaria, de 34 años de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz larga, barba poblada, cara larga, color moreno viste pantalón, chaleco y chaquetón de paño negro, elástica encarnada con rayas, botas de goma, sombrero de paño negro y camisa de color; para que en término de 20 días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta Provincia, la de Logroño y Sorria, comparezca en este Juzgado, ó en las cárceles de esta villa para notificarle y poner en ejecución la sentencia firme dada en la causa criminal que se le ha seguido por el delito de amenaza condicional y por escrito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Santiago

